



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE
RADICACIÓN: 707134089001-2023-00155
DEMANDANTE: CARLOS VITOLA VILLALOBOS
DEMANDADOS: LEYNA ROSA VERBEL BLANCO – ALCIRA DEL SOCORRO BLANCO MERCADO

El señor CARLOS VITOLA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.528.628, de esta vecindad, quien actúa por intermedio de apoderado judicial presenta demanda verbal de simulación contra las señoras LEYNA ROSA VERBEL BLANCO, identificada con CC. No. 64.519.471 y ALCIRA DEL SOCORRO BLANCO MERCADO, identificada con CC. 64.515.937, observándose que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Verbal Simulación Relativa De Contrato De Compraventa de Bien Inmueble, formulada CARLOS VITOLA BLANCO contra las señoras LEYNA ROSA VERBEL BLANCO, identificada con CC. No. 64.519.471 y ALCIRA DEL SOCORRO BLANCO MERCADO, identificada con CC. 64.515.937.

SEGUNDO: Córrasele traslado al demandado por el termino de veinte (20) días haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 369 del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados, en los términos del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DESELE tramite de proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°340-1704 del 50% registrado a nombre de la señora

ALCIRA DEL SOCORRO BLANCO MERCADO, identificada con CC. No. 64.515.937.

Oficiese en tal sentido al señor registrador de la Oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, con el objeto se sirva a inscribir esta y expida el certificado de Ley correspondiente.

SEXTO: TENGASE, al doctor FARITH ALONSO CASTELLAR ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.431.451 y T.P. N° 308.770 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor CARLOS VITOLA VILLALOBOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ